

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

La Fundación Save the Children (en anagrama Save the Children) es una institución privada sin ánimo de lucro, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines que se especifican en estos Estatutos, dedicándose primordialmente a la atención, promoción y defensa de los derechos de la infancia, la realización de estudios y la cooperación al desarrollo con la infancia del mundo.

Artículo 2

La Fundación se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por los acuerdos válidamente adoptados por el Patronato, por las disposiciones legales de carácter imperativo que le afecten y, en particular, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y las demás normas de desarrollo.

Artículo 3

La Fundación está dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, sin otras limitaciones que las establecidas por la legislación vigente y por los presentes Estatutos.

Artículo 4

El ámbito de actuación de la Fundación será el nacional, sin perjuicio de que se realicen actuaciones internacionales, siempre sometidas a la legislación que proceda.

Artículo 5

La Fundación tiene su domicilio en Madrid, calle Doctor Esquerdo 138, segunda planta. Podrá abrir delegaciones en otras localidades del territorio español. A estos efectos, se efectuará la oportuna comunicación al Protectorado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley.

TÍTULO SEGUNDO

FINES Y BENEFICIARIOS

Artículo 6

El objetivo de la Fundación es promover el respeto y la aplicación de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, establecidos por la Convención de las

Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de fecha 20 de noviembre de 1989, a través de:

- 1. Promover, a través de la participación, la capacitación de los niños, niñas y adolescentes para defender y reclamar el respeto a sus derechos.*
- 2. Evitar y paliar las situaciones de pobreza y privación material de los niños, niñas y adolescentes, para asegurar su máximo desarrollo.*
- 3. Promover la salud y el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes y proteger su vida.*
- 4. Proteger la integridad física, psicológica y sexual de los niños, niñas y adolescentes, y su derecho a la recuperación de las situaciones de maltrato.*
- 5. Defender el derecho al acceso a una educación de calidad y a la igualdad de oportunidades.*
- 6. Contribuir al conocimiento y a la sensibilización de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.*

Estos objetivos se llevarán a cabo mediante actuaciones de estudio, defensa (advocacy), programas de atención a la infancia y cooperación internacional.

Artículo 7

Para el cumplimiento de su objeto, la Fundación implementará programas de atención, protección, juego y tiempo libre, refuerzo escolar, y cualquier otro tipo de intervención cuyo objetivo sea la mejora de la vida de los niños y las niñas y la defensa de sus derechos. Podrá también organizar actividades formativas sobre derechos de la infancia, así como publicar estudios sobre esta temática y organizar premios para personas destacadas en la defensa de los derechos de la infancia.

A tales efectos, la Fundación se compromete a:

- 1. Destinar efectivamente el patrimonio y las rentas que se obtengan al cumplimiento de sus fines fundacionales.*
- 2. Dar información sobre esos fines y actividades desarrolladas inherentes a los mismos para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.*
- 3. Actuar con criterios de objetividad, imparcialidad y no discriminación en la determinación de sus beneficiarios.*
- 4. Recaudar fondos de fuentes de financiación públicas y privadas para el logro de sus fines.*

Artículo 8

La infancia será la principal beneficiaria de las actividades de la Fundación así como las personas físicas o jurídicas que, a juicio del Patronato, reúnan las condiciones para

favorecer los intereses de la infancia. La Fundación podrá subvencionar o premiar a las mismas.

Artículo 9

Al cumplimiento de los fines fundacionales, el Patronato deberá destinar, al menos, el 70% de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados e ingresos, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas, según lo acuerde dicho órgano de gobierno u otro en el que delegue. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en el que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

TÍTULO TERCERO

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 10

La dirección, gobierno y administración de la Fundación, así como su representación están atribuidas al Patronato de la misma, sin perjuicio de que éste pueda delegar funciones en otros órganos o personas, salvo que sean indelegables.

Artículo 11

- 1. El Patronato estará constituido por un mínimo de ocho personas y un máximo de quince.*

Las personas que desempeñen el cargo de patrono deben tener reconocida honorabilidad en su actividad profesional y la necesaria cualificación o experiencia profesionales.

En ningún caso podrán desempeñar el cargo de patrono:

- a) Los que tengan antecedentes penales y específicamente los que estén inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.*
 - b) Los inhabilitados para ejercer cargos públicos.*
 - c) Los inhabilitados conforme a la Ley Concursal, mientras no haya concluido el periodo de inhabilitación.*
 - d) Los incurso en incapacidad o prohibición conforme a la legislación vigente.*
- 2. Los miembros del Patronato serán nombrados, a propuesta de la Comisión Permanente, por mayoría simple del mismo, para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegidos para un segundo período de otros tres.*

3. *Cuando se produzcan vacantes, éstas deberán ser cubiertas en el plazo máximo de tres meses, si el número de patronos es inferior al mínimo establecido en el primer párrafo de este artículo. Fuera de este supuesto, el Patronato decidirá libremente la cobertura de dichas vacantes por mayoría simple de votos.*
4. *En ningún caso la condición de miembro del Patronato será compatible con el desempeño de funciones técnicas o ejecutivas en la Fundación.*

Artículo 12

El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes:

1. *Por muerte o declaración de fallecimiento.*
2. *Por renuncia comunicada con las debidas formalidades.*
3. *Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley o el artículo 11.1 de estos Estatutos.*
4. *Por decisión del Patronato por mayoría simple, motivada por la ausencia no justificada a cuatro reuniones, dentro del año natural.*
5. *Así mismo también podrán ser cesados siempre que concurren circunstancias excepcionales y de extrema gravedad que atenten contra los fines fundacionales, por acuerdo de las dos terceras partes del Patronato, a propuesta razonada de la Comisión Permanente, y previa audiencia del patrono afectado por dicha medida.*
6. *Por el transcurso del período de su mandato, si no fuesen reelegidos.*

Artículo 13

El cargo de patrono es totalmente gratuito, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que aquel les ocasione en el ejercicio de sus funciones. Los patronos de honor no participarán de ese derecho.

Artículo 14

El Patronato, por mayoría absoluta de los asistentes, nombrará a un Presidente, un Vicepresidente primero y un Vicepresidente segundo de entre sus miembros, así como a un Secretario. Podrá también nombrar un Tesorero. El nombramiento de los cargos de Presidente, Vicepresidente primero, Vicepresidente segundo, Secretario, y en su caso de Tesorero, será por un periodo de duración de tres años, expirado el cual podrán ser reelegidos por otro periodo de idéntica duración. Cualquier miembro del Patronato podrá proponer a otro miembro del Patronato para uno de esos nombramientos por medio de carta certificada, fax o correo electrónico dirigido al Secretario.

El Presidente, los Vicepresidentes, el Secretario, y en su caso, el Tesorero, más tres personas adicionales elegidas por mayoría absoluta del Patronato formarán un órgano de gobierno ejecutivo que se denomina Comisión Permanente. Al menos cinco de los miembros de la Comisión Permanente deberán ser miembros del Patronato. En las reuniones de dicho órgano, los miembros que no formen parte del Patronato tendrán voz pero no voto.

Artículo 15

Corresponden al Patronato las siguientes funciones:

- 1. Determinar la misión, la visión, los valores, las directrices generales y la estrategia a largo plazo de la Fundación.*
- 2. Cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y la utilidad de los mismos.*
- 3. Velar por los intereses de los niños y las niñas en España y en el mundo y por la reputación e intereses de la Fundación y de Save the Children Association.*
- 4. Contribuir de forma activa a la misión de la Fundación, bien participando en grupos de trabajo, en reuniones del Patronato y en cualesquiera otras actividades, bien aportando contactos útiles y/o apoyo financiero.*
- 5. Elegir a los miembros del Patronato y a los Patronos de Honor.*
- 6. Elegir y cesar al Presidente, a los Vicepresidentes, al Secretario de la Fundación y en su caso al Tesorero, y a los otros miembros de la Comisión Permanente.*
- 7. Ratificar el nombramiento del Director General.*
- 8. Aprobar el otorgamiento y revocación de poderes a los miembros de la Comisión Permanente y al Director General.*
- 9. Ratificar la creación de delegaciones y ser informado de la elección de los delegados territoriales.*
- 10. Ratificar los planes operativos, los programas y la política financiera de la Fundación.*
- 11. Nombrar a los auditores de la Fundación.*
- 12. Nombrar al Tesorero de la Fundación.*
- 13. Ratificar los mecanismos de evaluación definidos por los órganos de gobierno.*
- 14. Aprobar y autorizar la presentación al Protectorado, dentro de los últimos tres meses de cada ejercicio, de un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevean desarrollar durante el ejercicio siguiente.*
- 15. Aprobar y autorizar la presentación al Protectorado, durante los seis meses siguientes al cierre del ejercicio, el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria.*
- 16. Aprobar cualquier modificación de los Estatutos.*
- 17. Solicitar al Protectorado las autorizaciones previas pertinentes y notificar aquellos actos o acuerdos que exija la normativa legal.*
- 18. Proponer al Protectorado o solicitar a la autoridad judicial, según los casos, la fusión con otra Fundación o entidad no lucrativa.*
- 19. Acordar la extinción de la Fundación en los casos y forma que establezca la normativa vigente y realizar la liquidación de la Fundación, acordando el destino de sus bienes y derechos.*
- 20. Entablar acciones de responsabilidad contra patronos determinados, previo acuerdo motivado del mismo, por su actuación dolosa, culposa o negligente que vaya en contra de los intereses o reputación de la Fundación o de Save the Children Association.*
- 21. Aprobar el cese de patronos, previa propuesta razonada de la Comisión Permanente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.*

22. *Elegir la Comisión de Desarrollo y la Comisión de Revisión de Cuentas.*
23. *Aprobar, previa propuesta de la Comisión Permanente, los Reglamentos de funcionamiento de la Comisión de Desarrollo y de la Comisión de Revisión de Cuentas.*

Artículo 16

Corresponden al Presidente las siguientes funciones:

1. *Convocar las reuniones del Patronato y de la Comisión Permanente.*
2. *Presidir las reuniones del Patronato y de la Comisión Permanente y garantizar el cumplimiento del orden del día definido.*
3. *Dar el visto bueno a las actas y certificaciones levantadas por el Secretario.*
4. *Impulsar las comisiones y grupos de trabajo.*
5. *Nombrar a los miembros de la Comisión Permanente para cubrir puestos vacantes, sujeto a su ratificación en la próxima reunión del Patronato.*
6. *Comparecer ante Notario o ante el Protectorado al objeto, especialmente, de tramitar la inscripción de modificación de los estatutos, la ampliación del número de miembros del Patronato y otorgar en nombre de la Fundación toda clase de escrituras, documentos públicos y privados.*
7. *Representar a la Fundación en toda clase de actuaciones de la misma, incluso judiciales, legales o administrativas, pudiendo conferir a tal efecto los correspondientes poderes de representación procesal a Procuradores y Letrados.*
8. *Adoptar las medidas de carácter urgente que considere necesarias para el buen gobierno y administración de la Fundación, dando cuenta inmediata a la Comisión Permanente.*
9. *Delegar por escrito, siempre que sea necesario, cualquiera de las competencias anteriores con el conocimiento y aprobación de la Comisión Permanente.*
10. *Ejercer su voto de calidad en caso de producirse empates en las votaciones del Patronato.*

Artículo 17

Los Vicepresidentes asistirán al Presidente, sustituyéndole el Vicepresidente primero o en caso de imposibilidad, el Vicepresidente segundo, en caso de vacante, ausencia, enfermedad o delegación.

Artículo 18

Corresponderán al Secretario las siguientes funciones:

1. *Levantar acta de cada una de las sesiones del Patronato y de la Comisión Permanente, con relación de los asistentes, de los asuntos tratados y de los acuerdos tomados.*
2. *Extender las certificaciones y comunicados oportunos.*
3. *Auxiliar al Presidente en sus funciones.*
4. *Custodiar los libros, registros y demás documentación administrativa.*

Las actas serán transcritas al libro correspondiente y serán firmadas por el Presidente y Secretario. A petición de los interesados, se hará constar en las actas las opiniones de los miembros, quienes podrán también exigir que consten sus votos particulares respecto de los acuerdos adoptados.

Artículo 19

Corresponden al Tesorero las siguientes funciones:

- 1. Garantizar que el órgano de gobierno entienda los procesos de planificación financiera y que conozca la situación financiera actual y pronosticada de la Fundación.*
- 2. Garantizar que las operaciones financieras de la Fundación sean debida y sistemáticamente justificadas, revisadas y accesibles para el público.*
- 3. Actuar como miembro de la Comisión de Revisión de Cuentas.*
- 4. Consultar con el Director General supuestos financieros subyacentes a la planificación y documentos de presupuestos; aconsejar al Director General y al órgano de gobierno en materia de contabilidad, presupuestos y otros temas financieros*
- 5. Presentar recomendaciones financieras al órgano de gobierno siempre y cuando resulte conveniente*
- 6. Apoyar y orientar a los miembros del órgano de gobierno en temas financieros, sobre todo si dichos miembros acaban de asumir su cargo a la hora de tomar decisiones difíciles en relación con las finanzas de la Fundación.*
- 7. Participar en actos de recaudación de fondos (fundraising).*
- 8. Asumir las responsabilidades propias del cargo, de acuerdo con los Estatutos y las estipulaciones estatutarias para las organizaciones sin ánimo de lucro.*

Artículo 20

Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes funciones:

- 1. Elegir, apoyar y supervisar la actuación del Director General.*
- 2. Fijar las condiciones de empleo del Director General, sus funciones y responsabilidades.*
- 3. Aprobar la propuesta del Director General sobre su equipo directivo, delegados territoriales y personal.*
- 4. Desarrollar –en colaboración con el Director General y su equipo directivo- la estrategia de la Fundación de acuerdo con las directrices generales establecidas por el Patronato y asegurar su realización mediante un seguimiento de los hitos marcados.*
- 5. Aprobar los planes operativos, los programas y los servicios de la Fundación y supervisar e inspeccionar los programas y servicios.*
- 6. Aprobar la firma de contratos de suministros, así como la de acuerdos de colaboración.*
- 7. Aprobar la política financiera de la Fundación y las operaciones de crédito.*
- 8. Aceptar subvenciones y donaciones, salvo aquellas que requieran la autorización del Protectorado, por delegación del Patronato.*

9. *Supervisar la preparación, para su aprobación por el Patronato, del Plan de Actuación y de las cuentas anuales.*
10. *Aprobar los mecanismos de evaluación definidos por los órganos de gobierno.*
11. *Mantener estrecho contacto y colaboración con Save the Children Association y el resto de Miembros de Save the Children para asegurar un intercambio de información.*
12. *Proponer al Patronato la modificación de los Estatutos.*
13. *Representar a la Fundación ante otras personas o instituciones por delegación del Patronato.*
14. *Elaborar el calendario de reuniones del Patronato y Comisión Permanente y el orden del día de las mismas.*
15. *Asegurar el envío de información a los miembros del Patronato.*
16. *Aprobar, por delegación del Patronato, la solicitud de subvenciones y ayudas a distintos organismos e instituciones públicas o privadas.*
17. *Proponer al Patronato, de forma razonada, el cese de patronos, teniendo en cuenta los criterios detallados en el artículo 11.3 y lo establecido en el artículo 12.2.*
18. *Proponer al Patronato, de forma razonada, el nombramiento de patronos de honor.*
19. *Proponer al Patronato los Reglamentos que regulen el funcionamiento de la Comisión de Desarrollo y de la Comisión de Revisión de Cuentas.*
20. *Aprobar el otorgamiento y revocación de poderes del personal contratado de la Fundación, incluyendo a Directores, Expatriados, Responsables y Delegados de sedes.*
21. *Desarrollar y fomentar la participación de voluntarios.*

Artículo 21

Para apoyar al Patronato y a la Comisión Permanente en el ejercicio de sus funciones, el Patronato creará, por mayoría simple, una Comisión de Desarrollo del mismo y una Comisión de Revisión de Cuentas por un período de tres años renovables por otros tres. Estas Comisiones estarán compuestas por un mínimo de tres miembros y se regirán por sus propios Reglamentos, aprobados por el Patronato por idéntica mayoría, a propuesta de la Comisión Permanente.

Artículo 22

Corresponde a la Comisión de Desarrollo del Patronato apoyar a la Comisión Permanente en las siguientes funciones:

1. *Ayudar al Patronato a actualizar a la realidad de cada momento la definición de sus funciones y de sus áreas de responsabilidad.*
2. *Colaborar con el Patronato en la evaluación y mejora permanente del desempeño de su función.*
3. *Proponer los candidatos a patrono que ayuden al Patronato a cumplir su misión.*
4. *Facilitar la formación permanente de los miembros del Patronato.*

Artículo 23

Corresponde a la Comisión de Revisión de Cuentas apoyar a la Comisión Permanente en las siguientes funciones:

- 1. Realizar el seguimiento periódico de la situación económico-financiera de la organización.*
- 2. Revisar la gestión, el seguimiento y el informe de auditoría, así como la eficacia del sistema de control interno.*
- 3. Revisar los códigos de conducta adoptados por la Dirección, del procedimiento para la promulgación del mismo y su alcance.*
- 4. Realizar las tareas ad hoc asignadas por el Patronato o la Comisión Permanente.*

Artículo 24

La Fundación podrá contar con Patronos de Honor que serán personalidades de la vida social, deportiva, artística o empresarial que manifiesten su interés en colaborar con los fines de la Fundación. Podrán también formar parte del mismo los ex presidentes de la Fundación y antiguos miembros del Patronato.

En cualquier de los casos, los Patronos de Honor serán elegidos por mayoría simple del Patronato, a propuesta razonada de la Comisión Permanente y previa conformidad expresa de los candidatos. Los patronos de honor podrán participar, con voz pero sin voto, en las sesiones del Patronato, siempre que sean invitados a participar por la Comisión Permanente.

Los Patronos de Honor podrán ser nombrados por tiempo indefinido y no contabilizarán a efectos de quórum en las reuniones del Patronato ni responderán frente a la Fundación de los daños y perjuicios que se puedan causar por decisiones adoptadas por los patronos en activo.

Artículo 25

Las convocatorias, precisando el orden del día, acompañadas de la documentación que vaya a ser sometida a aprobación, e indicando lugar, día y hora en que se celebrará la reunión, se harán por el Secretario, por orden del Presidente, al menos con veintiún días de antelación antes de la fecha fijada para su celebración, en el caso del Patronato, y al menos con siete días antes de la fecha fijada para su celebración, en el caso de la Comisión Permanente.

El Patronato podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los patronos asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

Las reuniones del Patronato quedarán válidamente constituidas cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros. El Patronato adoptará los acuerdos por mayoría simple de votos de los concurrentes, excepto en los casos de modificación de los Estatutos, fusión y extinción de la Fundación, y cese de patronos producido al

amparo de lo preceptuado en el artículo 12 en que será preciso el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes.

Los acuerdos del Patronato serán válidos si son adoptados por al menos la mitad más uno de sus miembros por el procedimiento de votación por escrito y sin sesión, siempre y cuando ningún patrono se oponga por escrito a este método. Los votos podrán emitirse por correo ordinario, fax, correo electrónico, o por cualquier medio tecnológico del que quede constancia de la votación, cuando así se establezca.

Un patrono podrá actuar en nombre y representación de otro patrono por él designado siempre y cuando esta actuación sea para actos concretos y se ajuste a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

Con carácter extraordinario, el Patronato podrá ser convocado por la tercera parte de sus miembros.

Artículo 26

Corresponden al Director General las siguientes funciones:

- 1. Liderar y dirigir la organización.*
- 2. Proteger la buena imagen y reputación de Save the Children.*
- 3. Establecer, conjuntamente con el órgano de gobierno, una visión para la organización, una estrategia a largo plazo, así como un plan con los objetivos y metas específicos, de acuerdo con la misión.*
- 4. Supervisar y revisar la estrategia con regularidad.*
- 5. Proporcionar liderazgo y dirección al equipo de dirección y a todo el personal.*
- 6. Conseguir que la filosofía y las políticas de la organización sean coherentes, pertinentes y de aplicación en toda la organización.*
- 7. Favorecer una buena comunicación dentro de la organización.*
- 8. Asegurar que la organización disponga de los recursos necesarios (humanos, materiales y financieros) para poder progresar constantemente hacia la consecución de sus objetivos.*
- 9. Desarrollar e implementar altos estándares de conducta y ética entre el personal.*
- 10. Asegurar la existencia una clara política de relaciones con los medios y actuar como primer portavoz de la organización. Asegurar que se presente a la organización de forma profesional ante sus distintos públicos.*
- 11. Fomentar buenas relaciones con entidades jurídicas estatales e independientes, conjuntamente con otras organizaciones relevantes.*
- 12. Mantener una estrecha relación con Save the Children Internacional y actuar en concordancia con los Estatutos de SCI.*
- 13. Actuar en asociación con Save the Children Association y en colaboración con las fundaciones "hermanas" de otros países.*
- 14. Asegurar que la organización cumpla con sus obligaciones constitucionales y legales.*
- 15. Coordinar la preparación de los presupuestos anuales y presentarlos ante el órgano de gobierno.*

16. *Asegurar un control de los gastos de acuerdo con los presupuestos anuales aprobados por el órgano de gobierno; asumir la responsabilidad, ante el órgano de gobierno, en lo relativo a la salud financiera global de la organización.*
17. *Informar periódicamente al órgano de gobierno sobre los progresos alcanzados en el trabajo de la organización, así como sobre cualquier otro tema relevante para el ejercicio de las funciones del órgano de gobierno.*
18. *Asegurar que el órgano de gobierno reciba un flujo de informaciones fiable para que el órgano de gobierno disponga de medios para supervisar los avances hacia la consecución de la estrategia acordada dentro del presupuesto.*
19. *Asegurar que los asuntos que requieran la consideración del órgano de gobierno sean incluidos de forma adecuada en los órdenes de día de sus reuniones.*

Y, en general, todas aquellas otras facultades que le otorgue el Patronato o la Comisión Permanente de la Fundación para el logro de los fines y objetivos descritos, mediante apoderamiento expreso y por escrito, mediante acta.

TÍTULO CUARTO

DEL PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 27

El Patrimonio de la Fundación estará integrado por toda clase de bienes y derechos, sin otras limitaciones que las impuestas al respecto por las leyes y reglamentos.

Artículo 28

Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación dispondrá de los siguientes recursos:

1. *Las rentas de las aportaciones iniciales de los miembros de los fundadores.*
2. *Las subvenciones y donaciones otorgadas por entidades públicas o privadas, por particulares y por los mismos miembros.*
3. *Cualesquiera otros bienes y derechos que en el futuro pueda adquirir la Fundación, ya sea a título oneroso o gratuito.*

Artículo 29

La dotación de la Fundación comprende las aportaciones iniciales expresadas en la Escritura Fundacional, así como los bienes y derechos que en el futuro llegare a adquirir y se aporten a la misma en tal concepto por el fundador o terceras personas y las que el Patronato acuerde afectar, con carácter permanente, a los fines fundacionales.

Artículo 30

El ejercicio económico y contable comenzará el 1 de enero, y se cerrará a 31 de diciembre. Por excepción, el primer ejercicio económico comprenderá desde la fecha de la firma de la escritura fundacional hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Artículo 31

Dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente, la Fundación confeccionará y remitirá al Protectorado las cuentas anuales que comprenden el balance de situación, la cuenta de resultados y una memoria expresiva de los aspectos que se detallan en el artículo 25 de la Ley 50/2002 y en la legislación que pueda sustituirla o complementarla.

El Patronato remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un Plan de Actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

TÍTULO QUINTO

DE LA MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 32

En cuanto a la modificación, fusión y extinción de la Fundación será de plena aplicación lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones o en las disposiciones que puedan complementarles o sustituirles.

La totalidad de los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a las Fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general o a entidades beneficiarias del mecenazgo, de acuerdo con la legislación vigente. Queda expresamente autorizado el Patronato para realizar dicha aplicación.